

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1019

10 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **MAURICIO ECHEVERRÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 0053 de 02 de Enero de 2017**

Persona a notificar: **MAURICIO ECHEVERRÍA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO GRAN BRETAÑA MZ 4 CASA 9**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **técnico administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia, 10 de Enero de 2016

Señor.

MAURICIO ECHEVERRÍA
BARRIO GRAN BRETAÑA MZ 4 CASA 9
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 0053**
Del 02 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1019 correspondiente a la Resolución **PQRDS 0053** Del 02 de Enero de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS INTERNAS Nro. 35105,35107”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS – 0053

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS No. 35105,35107

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor MAURICIO ECHAVARRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.009.688, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la inactivación de las **MATRÍCULAS No. 35105-35107**, dado que ya había realizado la petición.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a las matriculas en mención, la cual arrojaron los siguientes resultados:
 - MATRICULA No. 35105, SEGÚN VISITA 41741" USO COMERCIAL, LAVAMANOS 2, BAÑOS 2, 1 LAVADORA , SE VERIFICO CONEXIÓN DIRECTA QUE SURTE LOCALES UNIFICADOS CON INSTALACIONES INTERNAS UNIFICADAS SE SURTE DE CONEXIÓN DIRECTA FUNCIONA VENTA Y TALLER DE MOTOS .INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR FUE ROBADO. NOTA: LLEGA FACTURA DEL LOCAL 2 EL CUAL FUE UNIFICADA SUSPENDIDA SIN MEDIDOR REVISOR: JULIAN VASQUEZ.
 - MATRICULA 35107, SEGUN VISITA 41749 " SERIE MEDIDOR 10354, USO COMERCIAL, LECTURA 1337, ACOMETIDA CON TAPON SE UNIFICARON LOCALES, CAJILLA LLENA DE BARRO, NO POSEE SERVICIO INTERNO. NIPSON TOVAR.
3. Que revisado en el sistema se evidencia que se dio respuesta a su solicitud mediante RESOLUCION DC-0037 del 26 de junio del 2015, y se informó en el ARTICULO TERCERO lo siguiente: "Informar al peticionario, que para proceder a la INACTIVACIÓN de la Matriculas 35105,35107, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$547.388), por concepto de levantamiento de acometida; el cual deberá presentar dentro del próximo periodo de facturación o de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.
4. Que de conformidad con lo anterior, se evidencia que se realizó pago por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$547.388) el día 13 de julio del 2015, por concepto de levantamiento de acometida, así mismo, se verifica que no existen reportes de la presentación de los pagos al área encargada.

5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente la INACTIVACION de las Matriculas 35105-35107, correspondiente al predio ubicado la CR 19 No. 12 -58 LC 1 CENTRO identificado con Matricula No. 35105 y al predio ubicado en la CR 19 No. 13 – 18 CENTRO identificado con Matricula No. 35107, dado que dichos inmuebles se surte de la Matricula 35106.
6. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, en el sentido de ordenar la INACTIVACION en el sistema de las **Matriculas 35105-35107**, correspondiente a los predios ubicados en la CR 19 No. 12 -58 LC 1 CENTRO y CR 19 No. 13 – 18 CENTRO respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P, de las **Matriculas 35105-35107**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área encargada la INACTIVACION en el sistema de las **Matriculas 35105-35107** correspondiente a los predios ubicados en la CR 19 No. 12 -58 LC 1 CENTRO y CR 19 No. 13 – 18 CENTRO.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, Señor MAURICIO ECHAVARRIA.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de enero de Dos Mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial